

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETOS.

Vista la exposicion elevada por la Sala tercera del Tribunal Supremo proponiendo la conmutacion de la pena impuesta á Ramon Pastor, sentenciado á la de muerte por la Audiencia de Zaragoza, en causa sobre robo con homicidio en la persona de Pascual Calvete:

Vista la sentencia de la misma Sala, en la que se ha declarado no haber lugar al recurso de ocasion admitido de derecho en dicha causa:

Considerando que habiéndose cometido el delito de que se trata por Genaro Calés, Macario Vidal y Ramon Pastor, á los primeros se ha impuesto la pena de cadena perpétua, por haber negado reueltamente su participacion en el mismo, mientras que al último se ha condenado á la de muerte, merced á su espontánea confesion:

Considerando que la expresada Sala tercera del Tribunal Supremo aduce en su exposicion razones de todo punto atendibles en favor de la conmutacion de la pena de muerte impuesta al Ramon Pastor, por la inmediata de cadena perpétua:

Considerando, por último, que los Reyes de España, Mis predecesores, solemnizaron siempre el dia de hoy en que la Iglesia conmemora el de la redencion universal con el perdon de alguno, condenado á la última pena, y que es muy grato á Mi corazon y muy conforme con Mis sentimientos continuar tan piadosa costumbre:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley porovisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Usando de la facultad que se Me concede en el caso 6.º del art. 73 de la Constitucion, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder al referido Ramon Pastor indulto de la pena de muerte que se le ha impuesto, conmutandose la inmediata de cadena perpétua.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Vista la exposicion elevada por el Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Mudela en solicitud de indulto á favor de Francisco Cobos Lamos, sentenciado á la última pena por la Audiencia de Albacete, en causa seguida al mismo por asesinato de Ramona Morales:

Vista la sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo, en la que se ha declarado no haber lugar al recurso de casacion admitido de derecho en dicha causa:

Considerando que Francisco Cobos Lamos ha llegado á una edad avanzada sin cometer delito alguno ni haber sido procesado:

Considerando que los Reyes de España, Mis predecesores, solemnizaron siempre el dia de hoy en que la Iglesia conmemora el de la redencion universal con el perdon de algun condenado á la pena de muerte, y que es muy grato á Mi corazon y muy conforme con Mis sentimientos continuar tan piadosa costumbre;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Usando de la facultad que se Me concede en el caso 6.º del art. 73 de la Constitucion, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder al referido Francisco Cobos Lamos indulto de la pena de muerte que se le ha impuesto, conmutandose la por la inmediata de cadena perpétua.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Vistas las exposiciones elevadas por D. Doroteo Lorente, D. Tomás Gomez, D. Pedro Arana, D. Evaristo Rodriguez, D. Juan Yanguas y D. Salvador Peman, Alcalde, Regidores y Secretario respectivamente del Ayuntamiento de Rivaforada, condenados por la Audiencia de Pamplona, el primero y último á la pena de 125 pesetas de multa por el delito de detencion ilegal, y los demás á un mes y un dia de suspension de sus cargos por el de usurpacion de atribuciones judiciales:

Considerando atendibles las razones que aduce en su informe la Sala sentenciadora en favor de estos interesados, la buena conducta de los mismos con posterioridad al hecho por que fueron pena-

dos, y que la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado les considera acreedores á la gracia que solicitan:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Usando de la facultad que se Me concede en el caso 6.º del art. 73 de la Constitucion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder á D. Doroteo Lorente y D. Salvador Peman indulto de la pena de 125 pesetas de multa, á Don Tomás Gomez y demás individuos del referido Ayuntamiento la de suspension de sus cargos, y á todos ellos del pago de los gastos del juicio y costas procesales á que hubiesen sido condenados y correspondan al Estado, así como tambien de la prision subsidiaria que por cualquier concepto debieran sufrir en caso de insolvencia.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

MINISTERIO DE HACIENDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas, S. M. el Rey se ha servido nombrar Vocales para el Tribunal de las oposiciones de ingreso en el mismo cuerpo que han de efectuarse en el próximo mes de Abril, á D. Lope Gisbert, Subsecretario de este Ministerio, que hará de Presidente; á D. Salvador María Quiroga, individuo de dicho cuerpo y Secretario que ha sido de esa Direccion general; á D. Pedro Alcántara de Ezeiza, Jefe de Administracion de cuarta clase de ese centro directivo, que ejercerá las funciones de Secretario, y á los Profesores de las asignaturas de examen D. Acisclo Vallin y Bustillo, D. Mariano Carreras y Gonzalez, D. Magin Bonet y D. Francisco Garcia Ayuso.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1872.—Camacho.—Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETOS.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictamen de la Academia de Medicina; teniendo en cuenta los relevantes méritos contraidos por D. Melchor Sanchez Toca, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Maria Victoria, como comprendido en el párrafo tercero del artículo 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

D. Melchor Sanchez Toca ganó por oposicion al término de su brillante carrera el único premio que existia entonces. Poco tiempo despues obtuvo tambien por oposicion una cátedra en el antiguo Colegio de San Carlos, habiendo alcanzado sus ascensos hasta la categoría de término en el trascurso de más de 30 años consecutivos que ha ejercido el Profesorado, prestando eminentes servicios en pro de la ciencia que cultiva y de la enseñanza á que ha consagrado toda su existencia: una práctica constante y acertada le ha colocado dentro y fuera de España á la altura de los primeros operadores, y la opinion pública, haciendo justicia á sus merecimientos, le reputa como á una de nuestras glorias patrias.

Entre los escritos científicos que ha dado á luz en varios periódicos de Medicina acerca de muchos casos prácticos y procedimientos operativos, introduciendo en estas notables ventajas, merecen un particular aprecio los Opúsculos que ha publicado sobre instruccion pública y sus discursos en el primer Congreso Médico español, en el cual tomó una parte muy activa.

Es individuo de la Academia de Medicina y de otras corporaciones nacionales y extranjeras, tiene los honores de Jefe superior de Administracion; la Gran Cruz de Isabel la Católica y un título de Castilla.—El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

En conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento y con el dictamen de la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Cipriano Segundo Montesino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de Maria Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del art. 6.º del reglamento de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

D. Cipriano Segundo Montesino en 1834 fué pensionado, previo examen, para asistir á la Escuela Central de artes y manufacturas de París, cuya pension se le prorogó en 1837 con objeto de que se perfeccionase en Inglaterra en la práctica de su profesion de Ingeniero mecánico. Regresó á España, y fué nombrado en 1841 Catedrático de mecánica del Conservatorio de Artes de Madrid, y desde entonces acá en todas cuantas cátedras ha obtenido lleva prestados eminentes servicios á la enseñanza. Sirvió á la Administracion del país como Oficial del Ministerio de la Gobernacion y Director general de Obras públicas, iniciando con tal motivo la publicacion de las Memorias peroidicas que viene dando á luz este Centro directivo.

Ha formado parte de diferentes comisiones científicas, tales como la Junta consultiva para calificar los productos de la Exposicion industrial celebrada en Madrid en 1850; la Comision española encargada de examinar la Exposicion industrial de todas las naciones que se celebró en Londres; la que propuso el programa de un concurso para la formacion de Manuales de Fisica, Química y Mecánica con aplicacion á la Agricultura y á la Industria; de la que se creó para promover y facilitar la concurrencia de nuestros industriales y artistas en la Exposicion universal de París; de la que se creó tambien para la redaccion del proyecto de ley general de ferro-carriles y su reglamento, y de examen de los expedientes de los mismos; de la Comision internacional reunida en París con motivo del trazado y ejecucion del canal de union del Mar Rojo con el Mediterráneo; y por último, de la de estudio de la Exposicion universal de Londres de 1862.

Las principales obras que ha publicado son: *Lecciones sobre diferentes objetos para uso de las escuelas*, traducidas del original inglés.—*Resumen de las lecciones del Curso de construccion de máquinas*, explicado en el Real Instituto Industrial en 1853 y 1854.—*Principios de Economia política de Mac-Culloch*, traducidos del original inglés y anotados por D. Pedro Gomez de la Serna.—*Rompimiento del istmo de Suez*, Memoria acerca del canal marítimo de union del Mediterráneo con el Mar Rojo.—*Memoria* que presentó al Gobierno como individuo de la Comision que hizo los estudios de la Exposicion internacional de Londres.

Es individuo de la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales; corresponsal de la de Ciencias de Lisboa, y Presidente honorario de la Ilustre Asociacion internacional de Fomento de Nápoles.

Ha sido en multitud de casos Juez de oposiciones para la provision de cátedras de Lenguas y de Ciencias; cinco veces Diputado á Cortes y Vicepresidente de las Constituyentes de 1869; desde 1858 á 1864 Director de la Compania del ferro-carril de Tudela á Bilbao, y desde 1869 lo es de la de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.—El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

En conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento y con el dictamen de la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales y los de las Juntas superior facultativa de Minería y de Profesores de la Escuela especial de Minas; teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Lino Peñuelas y Fornesa,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Maria Victoria, como comprendido en el párrafo noveno del artículo 6.º del reglamento de 18 de Junio último.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Francisco Romero y Robledo.

D. Lino Peñuelas y Fornesa, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo nacional de Minas, es autor y ha publicado á sus expensas un *Tratado de Química analítica*, precedido de algunas ideas sobre *Filosofía química*, libro que en 1867 fué declarado de texto á propuesta del Real Consejo de Instruccion pública; y otra obra titulada *El Aire y el Agua*, que tiene por objeto difundir y popularizar los conocimientos científicos histórico-naturales, trabajo recibido con aplauso de toda la prensa de España, y cuyo producto en venta lo destinó á los establecimientos de Beneficencia de Madrid.

Como Profesor de Química general, Química aplicada, Mineralogía y Geología y Química analítica y Docimasia que ha sido durante 12 años de las Escuelas especiales del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y de Minas, ha prestado grandes servicios á la enseñanza desempeñando voluntariamente y sin retribucion algunas de estas cátedras.

En 1863 fué encargado de Real orden del laboratorio de Análisis química y Docimasia de la referida Escuela de Minas.

Ha sido Vocal de la Junta consultiva de Policia urbana y edificios públicos, de las comisiones de reglamentos industriales y de Geología con aplicacion á la industria, siéndolo actualmente de la Junta general de Estadística y de la consultiva de Moneda.

Desde 1869 viene ejerciendo el cargo de Ingeniero Jefe del distrito de Madrid.

Desempeñó gratuitamente y por algun tiempo en este Ministerio el Negociado de Minas.

Es Jefe superior de Administracion, ha sido individuo de Tribunales de oposicion para diferentes cátedras, y merecido por su laboriosidad y celo y por los donativos que ha hecho de sus anteriores obras á las Bibliotecas populares, que se le premie y den las gracias de Real orden.—El Ministro de Fomento, F. Romero y Robledo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Por la Procapellania mayor de la Real capilla se dijo de Real orden con fecha de ayer á este Ministerio lo siguiente:

«S. M. el Rey nuestro Señor (Q. D. G.), al adorar solemnemente la Santa Cruz en los divinos oficios de hoy Viernes Santo, se ha dignado indultar de la pena capital, conmutándola por la inmediata, al Teniente Coronel graduado D. José Dominguez Martin, Capitan de infanteria, y á D. Manuel Reyes Camps, paisano, Capitan pedáneo del partido de Barrancas, isla de Cuba, sentenciados á la indicada pena.»

De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes; en la inteligencia que con esta fecha se devuelve la causa de referencia al Consejo Supremo de la Guerra á los fines ulteriores. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1872.—Rey.—Sr. Capitan general de la isla de Cuba.

SEGUNDA SECCION.

DISPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

No habiéndose obtenido resultado en los dos actos verificados para contratar el suministro de leche de burras, leche de cabras y chocolate con destino á los es-

tablecimientos provinciales de Beneficencia de esta corte, se anuncia una tercera subasta, modificados los pliegos de condiciones en el sentido de que la fianza provisional ha de ser para las dos primeras de 250 pesetas, para el chocolate de 1.000 y la definitiva de las tres de dos meses de suministro; advirtiéndose que el chocolate puede ser elaborado á máquina y en el domicilio del proveedor, cuyos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria de S. E. hasta la vispera del remate, que tendrá lugar el dia 12 del corriente, á la una, una y media y dos de la tarde respectivamente, en el Palacio de esta Corporacion, Plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 1.º de Abril de 1872.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion del dia 13 de Marzo de 1872.

Abierta la sesion á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Ramos Prieto y con asistencia de los Sres. Mathet y Morés, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Comunicar al contratista de bagajes de la provincia el oficio del Alcalde de Fuentidueña de Tajo en que se queja de que el representante de Villarejo se niega á satisfacer dicho servicio; previniéndole evite que se repitan estas faltas y dándose conocimiento al citado Alcalde.

Pasar al Sr. Ramos Prieto como ponente la comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia trasladando la del señor Presidente de la Audiencia, en que reclama el expediente administrativo que motivó el acuerdo de la Comision provincial acerca de la protesta formulada por varios vecinos de Villanueva del Pardillo sobre nulidad de la eleccion de Concejales ultimamente verificada en dicho pueblo.

Participar á los Notarios de esta Corporacion el acuerdo de la misma, disponiendo que los depósitos para tomar parte en subastas de servicios de la provincia se hagan en la Caja general, á fin de que haciendo entrega á los interesados del resguardo que les entregó el Depositario de fondos provinciales, puedan trasladar á dicha Caja los depósitos provisionales que hicieron en la de esta provincia.

Contestar á D. Marcial Taboada dándole gracias por el donativo hecho al Hospital de San Juan de Dios de 50 botellas del agua sulfuro-arsénica de la Piscina, y su ofrecimiento de facilitar las demás que sean necesarias.

En vista de la instancia de D. Juan Prieto y Leida, farmacéutico que fué del Hospital de la Caridad, pidiendo remuneracion por servicios extraordinarios que dice ha prestado con motivo de la supresion del establecimiento, se acordó que con cargo al sobrante que resulte en el crédito de personal en el presupuesto de este asilo se le abone el sueldo correspondiente al mes de Febrero, y en caso de no resultar el indicado sobrante se libre con cargo á imprevisos.

Tener presente para cuando haya vacante la solicitud de Roque de Gracia, acogido que fué del Hospicio, pidiendo una plaza de ordenanza en el establecimiento.

Contestar al Alcalde de Santa Maria de la Alameda proceda á la eleccion parcial por los distritos correspondientes hasta completar el Ayuntamiento en los

dias 20 para la mesa y 21, 22 y 23 del corriente para los Concejales, guardándose despues los términos de la ley para las operaciones sucesivas.

Oficiar á la empresa del Teatro de la Risa á fin de que manifieste bajo qué bases se ha de realizar el ofrecimiento que hace de destinar un dia de funcion á beneficio de los acogidos en los asilos que dependen de esta Corporacion.

Contestar al Director del Hospital provincial que la colocacion y alumbrado del monumento de Semana Santa se ejecute en la misma forma que el año anterior, administrándose en público la Comunión pascual á los enfermos.

Dar orden al Comisionado de apremio en Colmenar de Oreja para que remita á la Depositaria de esta Corporacion la cantidad que resulte del embargo verificado, deduciendo de ella el importe de las dietas que haya devengado.

Prorogar por un mes la licencia que se halla disfrutando D. Francisco Flores, practicante del Hospital provincial.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes que á continuacion se expresan, acordándose lo siguiente:

Autorizar al Sr. D. Juan José de Arechaga, testamentario de D. Mariano Benito Ibarra y su esposa Doña Maximina de Urrutia, que legaron 10.000 rs. á cada uno de los establecimientos Hospital provincial, Inclusa y Hospicio, para que en union de los Directores de estos asilos y con intervencion de los Sres. Visitadores de los mismos invierta los respectivos legados en los objetos de mas preferente necesidad, dándose cuenta en su dia á la Diputacion por quien corresponda.

Contestar á la comunicacion de la Administracion económica de esta provincia, trasladando la que le ha dirigido la Direccion general de propiedades del Estado, y en la que pide antecedentes sobre el expediente promovido por la señora Vizcondesa de Jorbalan para que se exceptúe de la venta la casa núm. 74 de la calle de Atocha, que en 8 de Enero de 1850 se hizo cesion de dicha casa á la citada señora por la Junta provincial de Beneficencia á calidad de por ahora y conservando su propiedad los establecimientos de Beneficencia segun resulta del acuerdo de concesion cuya copia literal se acompaña: que la Diputacion no reconozca accion para promover el expediente de excepcion en la persona que lo promovió, el cual se tramitó sin conocimiento si quiera de la Beneficencia provincial; y que la Corporacion se reserva su derecho para usarle como y contra quien corresponda en reclamacion de los perjuicios que se le hayan irrogado con la suspension primero y la excepcion despues de la mencionada finca. Asimismo acordó la Comision pasar el expediente relativo á este asunto al Letrado de Beneficencia para que se sirva precisar los derechos y acciones que tiene la Diputacion sobre la expresada finca y modo y forma de ejecutarlos.

Que se dé cuenta pasado el periodo electoral del expediente sobre reclamacion de Tiburcio Fernandez y otros, vecinos de Becerril, por usurpacion de terrenos con motivo de legitimacion de roturaciones arbitrarias.

Declarar de abono al Secretario de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio la cantidad correspondiente á los gastos de material asignados en el presupuesto provincial adicional al ordinario del ejercicio corriente, á con-

tar desde la fecha en que se reconstituyó dicha Junta, participando á esta la cantidad anual que ha sido autorizada con dicho objeto.

Prevenir al Ayuntamiento de Mejorada del Campo que obligue al saliente á la rendicion de cuentas, con arreglo á lo prevenido en la ley; y que respecto á la falta de documentos del archivo, exija la responsabilidad al Secretario del Municipio, desestimando la pretension del Ayuntamiento en lo que se refiere á levantar la Comision de apremio y obligar á los recaudadores del arbitrio de degüello de cerdos á que continúen desempeñando dicho cargo, pero entendiéndose que la dimision de los recaudadores no les exime de la responsabilidad por sus actos mientras hayan desempeñado el cargo.

Reclamar del Ayuntamiento de Alcalá de Henares certification del concierto de encabezamiento hecho por D. Antonio Peidro y otros en sustitucion de los derechos sobre articulos de comer, beber y arder, y certification igualmente del contrato particular celebrado entre los individuos del gremio á que dicho señor pertenece.

Contestar al Alcalde de Villaverde que no procede variar en la actualidad la division hecha de Colegios electorales, pudiendo instruir expediente con este objeto verificadas que sean las elecciones próximas.

Sobreseer en el expediente sobre reclamacion de D. José Maria de Torres y Muñoz, vecino de Brea, para que el Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa le abone lo que dice le adeuda procedente de un censo, reservando á ambas partes su derecho para que le interpongan donde puedan y deban.

Aprobar las ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de El Alamo, remitiéndolas al Sr. Gobernador de la provincia para los efectos de la ley.

En vista de la comunicacion del señor Visitador de la Plaza de Toros, se acordó que Eusebia Gonzalez continúe encargada del torno para recibir niños expósitos establecido en dicho edificio sin más retribucion que el disfrute de la habitacion que en el mismo ocupa.

Igualmente se acordó que sin perjuicio de continuar la tramitacion de los expedientes relativos á cuentas municipales, se pongan al despacho trascurrido que sea el periodo electoral.

Y por último, á virtud de excitacion del Sr. Mathet, se acordó oficiar al señor Presidente de la Audiencia rogándole manifieste si se han resuelto y en qué forma los recursos entablados contra la eleccion de los Diputados provinciales Sres. D. Simon Perez y D. Fernando Jaquiere.

Con lo cual se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Pedro L. Ramos Prieto.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion del dia 15 de Marzo de 1872.

Señores que asistieron: Ramos Prieto.—Mathet.—Lois.—Mores.—Sancho.

Reemplazo de 1871.—Ejército activo. Villacónjós

3.—Gregorio Moreno y Martinez.—El Sr. Secretario manifestó no poder presentarse en este dia el hermano de este quinto para su reconocimiento por seguir imposibilitado en cama, y no hallándose

conformes los suplentes, la Comision acordó que dicho mozo fuese reconocido por dos facultativos de los pueblos más inmediatos, certificando estos respecto á la enfermedad que padece, como asimismo de la imposibilidad de poder presentarse en esta Comision con dicho objeto, y que verificado que sea su reconocimiento remita las diligencias para la resolucion que corresponda.

SEGUNDA RESERVA. Alcorcon.

5.—Justo Millan Martinez.—Exento como hijo de viuda.

Aravaca.

4.—Mariano Maroto Diaz.—Presentó el expediente médico-legal, y reconocido y resultando útil fué declarado soldado.

Humanes.

2.—Manuel Gaspar Martin.—Reconocido en este dia, fué declarado á observacion al Hospital militar.

Los Molinos.

3.—Mariano Hernandez.—Medido, dió la talla, y resultando útil fué declarado soldado.

Distrito de la Latina.

136.—Manuel Rodriguez.—Presentó el expediente médico-legal, y reconocido fué declarado á observacion al Hospital militar; pero habiendo renunciado dicha observacion, fué declarado soldado.

160.—Isidro Zárate.—Procedente del Hospital militar, á donde pasó á curacion, fué nuevamente reconocido, disponiéndose volviere á dicho Establecimiento con el mismo objeto, á lo que renunció, siendo declarado soldado.

171.—Vicente Garcia.—Se manifestó por el Sr. Secretario que á pesar de las diligencias practicadas se ignoraba el paradero de este mozo, acordando en su vista se instruyese el expediente de prófugo.

209.—Miguel Castor.—Se acordó la instruccion del expediente de prófugo por ignorarse su paradero.

Ingresaron en esta caja de quintos mediante haber sido declarados útiles para el servicio militar, los quintos correspondientes al reemplazo de 1871 Francisco Martinez y Leis, núm. 17, por el cupo de Mugia (Coruña), y Manuel Fernandez y Fabian, núm. 31, por Cabranes (Oviedo).

Se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Pedro L. Ramos Prieto.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Territorial.—Circular.

Algunos Ayuntamientos de esta provincia no han remitido todavia á esta Administracion las propuestas en ternas de los individuos que la misma ha de nombrar para que formen parte de las Juntas periciales de los respectivos pueblos, y que han de empezar á funcionar en el presente año de 1872 para el reparto y evaluacion del impuesto de territorial, las cuales deben proponerse con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 16 de Junio de 1863 y en cumplimiento de la de 16 de Febrero del corriente; cuyas disposiciones, para que se cumplieran á la mayor brevedad, he insertado en mis circulares publicadas en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia números 53 y 55, correspondientes á los dias 1.º y 4 de Marzo último.

En su consecuencia, y siendo de urgente necesidad el inmediato nombramiento de las expresadas Juntas, lo recuerdo á los Sres. Alcaldes que aún no han cumplido con este importante servicio á fin de que en el término de seis dias, á contar desde la publicacion de la presente circular, se sirvan remitirme las propuestas reglamentarias que van indicadas; parádoles en otro caso la responsabilidad que haya lugar.

Madrid 1.º de Abril de 1872.—Olegario Andrade.

Don Manuel Villechenous, Comisionado de apremio de esta villa de Carabaña.

Hago saber que para pago de contribucion territorial correspondiente al año económico de 1869 á 70 y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este distrito de fecha 24 del corriente, se sacan por primera vez á pública subasta en la forma que previene el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871, inserto en la Gaceta del dia 26 del mismo mes y año, las fincas rústicas y urbanas que radican en esta jurisdiccion y que son pertenecientes á los sujetos que á continuacion se relacionan, con determinacion de sitios, cabida, linderos y cantidad en que han sido capitalizadas con arreglo al liquido imponible con que cada una figura en los amillaramientos de riqueza de esta y el cual tambien á continuacion se determina, á saber:

	Liquido imponible	Capitalizacion.
	Escudos Milés.	Escudos Milés.
61.—Hilario Altares.—Una tierra, de caber siete fanegas y cuatro celemines, en Valdeola: linda Roman Carmena.	7'700	171'133
104.—Gregorio Arriola.—Una viña, de caber una fanega y seis celemines, en Rancajosa: linda Rafael Rivera.	3'000	66'666
108.—Guillermo Arriola.—Una tierra, de caber una fanega, en Peñahumada: linda cerros.	2'000	44'366
110.—Salvador Arriola.—Una tierra, de caber cinco fanegas, en Bolsero: linda Francisco Fernandez.	6'500	144'666
111.—Atanasio Alvarez.—Una cueva en el barrio de las Cuevas: linda Gregorio Alvarez y Eladio Arriola.	4'500	113'333
113.—Gumersindo Altares.—Otra cueva en el barrio de las Cuevas: linda Marcelino Pozo.	5'300	133'333
119.—Lorenzo Bonilla.—Una viña, de caber una fanega seis celemines, en Valdecobatillas: linda Severiano Feruz y Vicente Barbero.	7'000	155'566
123.—Narciso Brieno.—Otra viña, de caber una fanega seis celemines, en Peña Higen: linda Baldomero Zarzalejos.	4'500	100'000
156.—Tomás Cuellar.—Una casa en el barrio del Pozillo: linda dicho barrio.	7'500	187'500
164.—Mariano Cuellar.—Una cueva en el barrio de las Cuevas: linda el cerro.	4'500	133'333
173.—Gabino Cuellar.—Una casa calle de Inglaterra: linda Leon Algara, Carlos Sacedo y Vicente Fernandez.	7'500	187'500
208.—Javier Fuentes.—Una tierra de tres fanegas y tres celemines en Peña Bermeja: linda camino á dicho sitio y cerros.	6'500	144'466
216.—Raimundo Garcia (su viuda).—Una casa en el barrio del Pocillo: linda Pedro Altares y calle del Pocillo.	7'500	187'500
217.—Felix Garcia Altares.—Una tierra, de caber dos fanegas y nueve celemines, en Valles Martin: linda Roman Corregidor.	5'500	122'233
219.—Lucio Garcia.—Una casa en el barrio de Santa Barbara: linda Maria Garcia y calle de Alcalá.	8'300	207'500
228.—Blas Gil.—Una casa calle del Moral: linda Manuel Madrid y Doña Josefa Pozo (herederos).	9'000	225'000
239.—Pascual Gomez.—Una tierra, de caber cuatro fanegas, en Pradejon: linda D. Santiago Orea.	8'000	177'800
253.—Elias Gonzalez.—Una tierra, de caber tres fanegas, en el sitio del Caseon: linda Facundo Fernandez.	21'000	466'666
260.—Demetrio Gonzalez.—Una cueva en el barrio de las Cuevas: linda Antonio Rivas y Calixto Gomez.	5'200	130'000
262.—Pío Gualda Sanchez.—Una tierra de cañamar, de caber tres celemines, en la Presa: linda Toribio Morata, Leon Algara y rio Tajuña.	6'300	140'000
265.—Toribio Garcia.—Una tierra, de caber tres fanegas y seis celemines, en el monte: linda Julian Gonzalez y cerros del monte.	14'000	311'333
288.—Balbino Lecina.—Una casa en la calle baja de Alcalá: linda Manuel Lecina y Cerro.	8'300	207'500
289.—Manuel Lecina.—Una casa en la calle baja de Alcalá: linda Balbino Lecina y Cerro.	8'300	207'500
301.—Romana Madrid.—Una casa en el barrio del Pocillo: linda Martin Diaz y el cerro.	10'500	262'500
318.—Mariano Morata Moratilla.—Una casa calle de Buenavista: linda Isidra Olmeda y Eugenio Sanchez Madrid.	4'000	100'000
349.—Cesáreo Pozo.—Una casa en el barrio de San Roque: linda Sebastiana Talavera y Julian Escobar.	8'300	205'500
351.—Pedro Plana.—Una casa en el barrio de Buenavista: linda calle de Buenavista y el terreno.	7'000	175'000
357.—Rafael Rivera.—Una tierra, de caber dos fanegas		

La Delegacion del Banco de España encargada de la recaudacion de contribuciones de esta provincia traslada sus oficinas á la Plaza de Puerta Cerrada, núm. 5, principal izquierda, donde funcionarán desde el dia 3 del corriente todos los dias no feriados de diez á cuatro de la tarde.

Lo que he acordado se plogue en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento tanto de los Alcaldes populares como de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Madrid 1.º de Abril de 1872.—El Administrador económico, Olegario Andrade.

Líquido imponible		Capitalización	
Escudos	Miles.	Escudos	Mé.

y nueve celemines, en el Valdongil: linda Sebastian Gonzalez.	5'500	122'233
398.—Eugenio Sanchez (su viuda).—Una casa en la calle de Inglaterra: linda Nemesio Madrid y Martin Arriola.	13'000	325'000
358.—Antonio Rivas.—Una cueva en el barrio de las Cuevas: linda Marcelino Martinez y Demetrio Gonzalez.	5'000	125'000
375.—Nemesio Madrid.—Una tierra, de caber cuatro fanegas y nueve celemines, en el sitio del barranco de los Lobos: linda José Sanchez Lopez.	9'500	211'143
345.—Doroteo Plana.—Una casa en la calle de Inglaterra: linda Pedro Gomez, Luciano Fernandez y Juan Sanchez Morillo.	11'300	282'500
333.—Cándido Sanchez.—Una viña de seis celemines en el sitio del Roquinegro: linda Angel Loeches.	2'000	44'366
187.—Hilario Diaz Escobar.—Una tierra, de caber 12 fanegas, en el Horcajo: linda camino de Moledores y Nemesio Arriola.	8'000	177'800

Dicha subasta ha de celebrarse el dia 16 de Abril próximo, de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de este distrito, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la capitalización.

Lo que se anuncia al público por término de 20 dias llamando licitadores. Carabaña 26 de Marzo de 1872.—V. B.—El Juez municipal, Jesús Sanchez Altares.—El Comisionado, Manuel Villechenous.

SEXTA SECCION.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

La multitud de certificaciones que para acreditar la existencia ó defunción de individuos pertenecientes al ejército de la isla de Cuba reclaman tanto las familias cuanto las autoridades civiles y militares, embaraza considerablemente los trabajos de aquella Capitanía general. Para facilitarlos, y en beneficio tambien de las corporaciones y familias, puesto que de otro modo sufrirían retraso las pretensiones de esta índole, de acuerdo el Jefe superior de aquella isla con el Capitán general de este distrito, se ha dispuesto queden sin curso las solicitudes ó reclamaciones que se hagan pidiendo aquellos documentos cuando dejen de expresarse en las mismas el nombre propio de los individuos por quienes pregunten, los apellidos paterno y materno, pueblo de su naturaleza y cuerpo en que se hallan sirviendo, toda vez que sin estos datos es imposible obtener un resultado satisfactorio, especialmente en las circunstancias anormales por que atraviesan los cuerpos de aquel ejército.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de quien corresponda.

Madrid 30 de Marzo de 1872.—De orden de S. E., el Coronel, Teniente Coronel de Estado Mayor, Secretario, Félix Jones.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Caracciolo y Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en los autos de concurso de D. Gabriel Santin de Quevedo seguidos en dicho Juzgado por la Escribanía del actuario, y para cumplir el acuerdo de los acreedores al mismo en junta general al intento celebrada, se sacan á pública subasta varias fincas pertenecientes al referido concurso, justipreciadas por el Arquitecto Agrimensor Don Agustin-Ortiz de Villajos, las que se ha-

llan libres de todo gravámen y responsabilidad; habiéndose señalado para el remate de las mismas el 30 del próximo mes de Abril, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, situado en el piso bajo del Palacio de Justicia.

Dicho acto tendrá lugar subastándose las fincas en dos lotes, y las que los constituyen se expresan á continuación en la forma siguiente:

Primer lote.

La dehesa denominada de los Hueros y Villalvilla, destinada á pasto y labor, con leñas alta y bajas, aprovechamiento de esparto, cantera para la fabricacion de yeso y tres fuentes con aguas abundantes; y además la tierra llamada las Solanillas y bajios de los Hueros Mayor y Menor, cuyas fincas se hallan enclavadas en los términos municipales de los pueblos de nominados Hueros y Villalvilla, partido judicial de Alcalá de Henares, que forman un total de 972 fanegas y han sido justipreciadas por el referido perito en la suma de rs. vn. 275.691,50.

Segundo Lote.

Una décima parte de casa sita en la villa de Barajas, calle de la Amargura, número 8, y una partida de tierras compuesta de poco más de 111 fanegas del marco de Madrid, divididas en 17 pedazos de diferentes dimensiones y clases, sembradas unas, otras en barbecho y situadas en los términos municipales de la referida villa de Barajas y su anejo de Coslada; las cuales, así como la parte de casa, han sido justipreciadas por el referido perito en la suma de 33.778'90

Total de ambos lotes rs. vn. 309.470'40

Lo que se anuncia al público llamando licitadores: los planos detallados de las referidas fincas y cuantos antecedentes sean necesarios al efecto se hallan de manifiesto en la referida Escribanía á disposicion de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 19 de Marzo de 1872.—V. B. Mansi.—El Escribano actuario, Pio del Pozo.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se sacan á pública subasta las siguientes:

Fincas.

Una casa en el Barrio de Tetuan, pasados los Cuatro caminos de la carretera de Francia, casa llamada del Catalan, á la derecha de la carretera, contigua al fiolato, la cual mide de sitio una superficie de 524 metros 52 milímetros cuadrados, equivalentes á 6.756 pies 75 céntimos, mas una faja delante de la casa que mide 909 pies cuadrados, y ha sido tasada por el Arquitecto D. Mariano Andrés Abenoza en la cantidad de 5.100 pesetas, á rebajar cargas.

Otra casa contigua á la anterior, que mide de sitio una superficie de 1.099 metros 46 decímetros cuadrados, equivalentes á 14.162 pies, teniendo además una faja de terreno delante de la casa de 123 metros cuadrados, y ha sido tasada por el mismo Arquitecto en la cantidad de 35.100 pesetas, á rebajar cargas.

Para la celebracion del remate se ha señalado el dia 23 de Abril próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado; advirtiendo que se admitirán proposiciones por cada una de las dos fincas con separacion.

Las personas que quieran adquirir más pormenores pueden acudir á la Escribanía del actuario, sita en la Cava de San Miguel, núm. 6, cuarto segundo, todos los dias no feriados hasta el del remate, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 23 de Marzo de 1872.—Francisco Fernandez de la Torre.

Juzgado municipal del distrito del Centro

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Maria Fernandez, de 15 años, soltero, natural de Getafe, arenero, y habitante en esta corte, calle de las Amazonas núm. 10, cuarto 3.º, para que á las cuatro de la tarde del dia 2 de Abril próximo se presente en mi Audiencia, sita piso bajo de Santa Cruz, con objeto de celebrar un juicio de faltas por las lesiones que le fueron inferidas en la mañana del 11 del corriente en la calle de la Abada; prevenido que de no efectuarlo se procederá á lo que corresponda.

Madrid 27 de Marzo de 1872.—El Juez municipal, Eduardo Garcia de la Varga.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde el 15 del actual, á Juan Albareda y José Juan, vecinos de Madrid, en la calle de la Reina, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue en averiguacion de los autores del robo de dinero y alhajas hecho á Doña Alejandra Sanz, vecina de Vicálvaro, en la noche del 1.º de Febrero último; prevenido que de no hacerlo se entenderán las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 23 de Marzo de 1872.—Juan Manuel Romero.—El actuario, Gregorio Azaña.

Juzgado municipal de Mejorada del Campo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de portero de este Juzgado municipal.

Los aspirantes dirigiran sus instancias á este Juzgado, dentro del término de un mes, contado desde la insercion del presente en el BOLETIN de esta provincia, pues pasado dicho término no serán atendidas.

Mejorada del Campo 26 de Marzo de 1872.—El Juez municipal, Gregorio Garcia Cuesta.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular de Bustarviejo.

Con autorizacion superior se arriendan en pública subasta los pastos que puedan aprovecharse en los prados de los propios de esta villa nombrados Montiel, Nuevo, Asenjo, Ramos, Jaral y Hospital, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y será leído al dar principio á la subasta, que tendrá lugar en la casa consistorial de esta dicha villa á las doce del dia 7 de Abril más próximo venidero. Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Bustarviejo y Marzo 25 de 1872.—El Alcalde popular, Clemente Lopez.

Alcaldía popular de Horcajo de la Sierra.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con el debido acierto á la ratificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1872 á 1873, se previene que todos los propietarios de esta jurisdiccion que hayan experimentado alteracion en sus riquezas presentarán relaciones juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, pasados los cuales no les serán admitidas.

Horcajo de la Sierra 24 de Marzo de 1872.—Por acuerdo del Alcalde, Hilario del Pozo.

Alcaldía popular de Santa Maria de la Alameda.

Las cuentas municipales de esta villa pertenecientes al ejercicio económico de 1870-71 se hallan expuestas al público por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 162 de la ley de 21 de Octubre de 1868.

Santa Maria de la Alameda 24 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Aquilino Jimenez.

ANUNCIO.

La persona que haya perdido un rosario el dia 1.º del corriente á las inmediaciones de la Red de San Luis, se servirá presentarse en la Direccion del Hospicio de esta corte, y dadas las señas convenientes le será entregado.

MADRID.—1872.

OFICINA TIPOGRAFICA DEL HOSPICIO.